

**SEÑOR**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALEN**  
**E. S. D.**

**REF: PROCESO 2022 00036**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO: OTONIEL RIOS BARRAGAN**

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía # C.C. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 199.236 del C. S. de la J., actuando en el presente proceso como apoderada de la parte actora, me permito allegar a su despacho, certificación de la empresa de mensajería, de la notificación enviada al demandado en el cual certifican que:

LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE O LABORA EN EL LUGAR INFORMADO POR EL REMITENTE.

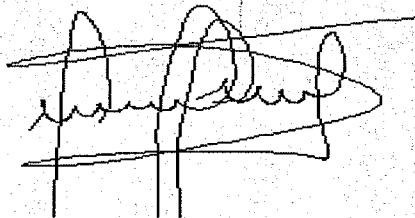
Realizando la entrega de la NOTIFICACION el 24 de enero de 2023

Solicito respetuosamente tener en cuenta el término correspondiente para continuar con el trámite procesal.

Se anexa certificación y notificación con anexos cotejada

Del señor juez,

Atentamente,



**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**  
C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.  
T.P. No 199.236 del C.S. de la J.

[Correo electrónico ruizmendezabogados@gmail.com](mailto:ruizmendezabogados@gmail.com)

CELULAR 3108739907

**■ DATOS DE ENVIO**

Ciudad origen/ciudad destino:  
 BOGOTA / JERUSALEN

Remitente/direccion:  
 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN  
 CUNDINAMARCA

Destinatario/direccion:  
 OTONIEL RIOS BARRAGAN  
 FINCA EL BRASIL VEREDA SANTUARIO

Contenido:  
 NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DE 2022 ART. 8

**CERTIFICACIÓN**



Fecha de envio:  
 2023-01-11

Documento entregado:  
 SI

**■ DATOS DE ENTREGA:**

Recibido/identificacion:  
 OTONIEL RIOS BARRAGAN

Abogado:  
 NORCKIA MENDEZ

Conclusión:  
 LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE Y/O LABORA EN EL LUGAR IN  
 DICADO POR EL REMITENTE

Fecha de entrega:  
 2023-01-24

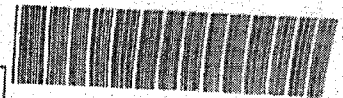
**■ PRUEBA DE ENTREGA JPG**



**SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS**

Resolucion Minitic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 Nit 811,047,028-0

Fecha Despacho 2023-01-11 08:08:00	Hora 09:30	Origen Bogota D. G.	Destino JERUSALEN
---------------------------------------	---------------	------------------------	----------------------



Remite	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN -CUNDINAM			Empresa	
Identif	210423			Nombre	OTONIEL RIOS BARRAGAN
Direccion	210423			Direccion	FINCA EL BRASIL VEREDA SANTUARIO
Telefono	210423			Telefono	
Tipo Envio	Sobre [ ]	Caja [ ]	Paquete [ ]	Otro [X]	Peso 1 Grm
Contenido	NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DE 2022 ART.8				
Recomendacion:					
Flete	Valor Declarado	Piezas	Valor Envio		
0	\$107,000	1	\$107,000		
Entregado por	Primer intento			Cedula	3063462
CD [ ]	NE [ ]	DD [ ]	DI [ ]	CRD [ ]	Telefono 321240386
Observaciones					

*Otoniel Rios Barragan*

Mensajero:  
 CARLOS RODRIGUEZ

fecha de certificación:  
 2023-01-24



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN -CUNDINAMARCA**  
**[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**CALLE 6#2-21 ALCALDIA MUNICIPAL PRIMER PISO**

**NOTIFICACION PERSONAL**  
**LEY 2213 DE 2022 ART.8**

Fecha 11 DE ENERO DE 2023

Señor:  
**NOMBRE: OTONIEL RIOS BARRAGAN**  
**DIRECCIÓN: FINCA EL BRASIL VEREDA SANTUARIO**  
**CEDULA: 3063452**  
**CELULAR 3212240386**  
**CIUDAD: JERUSALEN**

<b>No. Del proceso</b>	<b>/ NATURALEZA DEL PROCESO</b>	<b>/ fecha de providencia</b>
<b>2022 00036</b>	<b>EJECUTIVO</b>	<b>DD/MM/AAAA</b> <b>13 DE JULIO DE 2022</b>

**Demandante**  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A**

**Demandado**  
**OTONIEL RIOS BARRAGAN**

Por medio de este comunicado le notifico la providencia calendada el día **13 DE JULIO DE 2022** Mediante la cual se: Libro mandamiento de pago Proferida en el citado proceso. Sírvase comparecer a este Despacho para la entrega de esta comunicación

Se advierte que esta notificación se considera cumplida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje

Dirección del despacho judicial: CALLE 6#2-21 Alcaldía Municipal Primer Piso  
Correo electrónico : **[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

ANEXO: Copia informal: Demanda- Mandamiento de pago -traslado de la demanda

Parte Interesada

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**  
**CC# 52.338.185 de Bogotá**  
**Cel 3108739907**  
**[ruizmendezabogados@gmail.com](mailto:ruizmendezabogados@gmail.com)**

119

Señor
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OTONIEL RIOS BARRAGAN

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., email ruizmendezabogados@gmail.com, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8; Según poder conferido por la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.302.374 expedida en Neiva., domiciliada en la ciudad de Bogotá, Email. Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co, obrando como APODERADA GENERAL quien actúa en su calidad de Profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, según consta en la escritura publica 199 de fecha 01/03/2021, otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal y existencia, que se anexa a la presente demanda, de manera atenta, por medio del presente escrito formulo ante Usted DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, contra OTONIEL RIOS BARRAGAN, quien es mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 3063452 domiciliado(a) en el Municipio de JERUSALEN (Cundinamarca);

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de OTONIEL RIOS BARRAGAN, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.-) Por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000=), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031090111592, contenida en el pagare No. 031096100006219, suscrito por el demandado el día 17 DE FEBRERO DE 2020
2.-) Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEIS CIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/CTE (\$751.626=), contenida en el pagare No. 031096100006219, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del DTF+6.7 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera desde el 06 DE MARZO DE 2021 HASTA EL 11 DE ABRIL DE 2022
3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 12 DE ABRIL DE 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDA: Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasione el presente proceso y disponer que se tasen oportunamente.

Se funda la demanda en los siguientes:

HECHOS

Pagare No. 031096100006219

- 1. El demandado suscribió el pagare con ESPACIOS EN BLANCO No. 031096100006219, para garantizar la obligación No. 725031090111592, el día 17 DE FEBRERO DE 2020; con su correspondiente CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. El otorgante del pagare No. 031096100006219, se obligó a pagar a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, durante el plazo intereses a la tasa variable liquidados al DTF+6.7 puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados.
3. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 725031090111592, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
4. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725031090111592, contenida en el pagaré No. 031096100006219, desde el 12 DE ABRIL DE 2022
5. El demandado al suscribir el (los) pagare(s) base de la ejecución también autorizó irrevocablemente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para llenar los espacios en blanco



y demás aspectos generales y particulares de los pagarés de conformidad con lo señalado en el Art. 622 del Código de Comercio.

6. El (los) pagare(s) base de la presente ejecución fueron diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones otorgada por los demandados, expresando en él los valores generados a la fecha en que se llena los títulos valores pagarés, como son: saldo de capital, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.

7. **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, ha requerido en varias oportunidades al demandado para que cancele la obligación, sin obtener resultado positivo.

8. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Endoso el pagare al FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, quienes nuevamente a través de su representante legal lo endosaron en propiedad al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

9. El (Los) pagare(s) que acompaño como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

#### PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se tengan en cuenta las siguientes:

- 1.- Copia Pagaré No. 031096100006219, y la carta de autorización
- 2.- Endosos a FINAGRO
- 3.- Endosos al Banco Agrario
- 4.- Tabla De amortización y estado de endeudamiento
- 5.- Certificado de Existencia y Representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** otorgado por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

#### PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda se le debe dar el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, previsto en la sección segunda, título Unico Capítulo I, del C.G.P., ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Art. 625 num. 4 inc. 1º y art. 13 Decreto 1736 de 2012. de otro lado es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión a la fecha no exceden el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV). Siendo por tanto de **MINIMA CUANTIA**.

#### COMPETENCIA TERRITORIAL

Por el ultimo lugar de domicilio conocido del demandado, en el municipio de **JERUSALEN-CUNDINAMARCA**, es usted señor Juez Competente para conocer de la presente demanda.

#### DERECHO

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los Arts 422- 430 y ss, del C.G.P.; 619, 658, 709, 710, 711, 780 y s.s. del Co. De Co, ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Ley 1653 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

#### ANEXOS

Además de los documentos enunciados como pruebas adjunto:  
.Poder para actuar en el presente proceso  
Cuaderno de Medidas cautelares

#### DECLARACION DOCUMENTOS ORIGINALES

El original del pagare base de la presente ejecución, se encuentra bajo mi custodia, y será exhibido en el momento que así sea exigido por el Juzgado.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se presenta en país y en el mundo, y los diferentes decretos expedidos al respecto y restricciones de bioseguridad, estableciendo la presentación de demandas de manera virtual, los originales permanecerán en mi custodia, en el domicilio establecido para notificaciones. En caso de cambiar dicha situación se estará informado de manera inmediata.

#### AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía #1030570154 y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias, retiren oficios de embargo, realicen desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **OTONIEL RÍOS BARRAGÁN**

**No.253684089001 2022 00036 00**

Como del título valor aportado base de recaudo ejecutivo, se infiere que a cargo del demandado existe obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, al tenor de lo establecido en los artículos 422, 424, y 430 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio,  
**ORDÉNASE:**

**1.** Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra del Señor **OTONIEL RÍOS BARRAGÁN** y en favor de su ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

**2.** Ordenar al demandado **OTONIEL RÍOS BARRAGÁN** cancelar a su demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga las sumas de:

**2.1. Catorce Millones de Pesos Moneda Corriente (\$14'000.000,00)** por concepto del capital contenido en el Pagaré No.031096100006219, aportado como base de recaudo.

**2.1.1.** Los intereses de plazo liquidados a la tasa variable del **DTF+6.7** puntos efectivo anual, o los solicitados si fueren inferiores (**\$751.626,00**), causados desde el **6 de marzo de 2021** hasta el **11 de abril de 2022**.

**2.1.2.** Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (**máxima legal**) y causados desde el **12 de abril de 2022** y hasta la cancelación total de la obligación.

**3.** Notificar al demandado **OTONIEL RÍOS BARRAGÁN** en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 previniéndole para que cancele las obligaciones en el término de cinco (5) días; o en su lugar, si en derecho lo considera pertinente,

proponga excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación de esta providencia (arts. 431 y 532 del C. G. del P.)

4. Reconocer a la doctora **NORKCIA MARIELA MÉNDEZ GALINDO** como mandataria judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese y Cúmplase**

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 022 DE HOY 14 de Julio de 2022

El Secretario,

  
CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA

123



Vicepresidencia de Crédito  
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico  
Alistamiento Cobro Jurídico

SEÑOR JUEZ Promiscuo Municipal de Jerusalén (REPARTO)  
E. S. D.

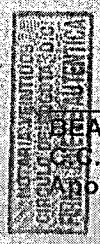
BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número 36302374 expedida en Neiva, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la Escritura Pública N.º CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) de fecha 1 de Marzo de 2021, otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., en calidad de Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a) MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 52338185 de BOGOTA portador(a) de la tarjeta profesional número: 199236 del C.S.J., Correo: ruizmendezabogados@gmail.com; para que inicie y tramite hasta su terminación proceso EJECUTIVO del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) Demandado(a)(s): RIOS BARRAGAN OTONIEL CC.No 3063452 a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N.º(s) 725031090111592, contenida(s) en el(los) pagaré(s) N.º(s): 031096100006219, documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77º del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

Acepto,



*Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro*

*Mendez Galindo Norkcia Mariela*

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO  
C.C. No. 36302374 de NEIVA  
Apoderado General

MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA  
C.C No. 52338185 de BOGOTA  
T.P. No. 199236 del C.S.J.

Elaboró: Brayan David Buitrago Gonzalez  
11/04/2022  
ASOLANO

Bogotá

3246





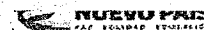


40201-G00163528



Banco Agrario de Colombia

MINAGRICULTURA



PAGARÉ No. 03/096/00006219

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Apulo, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día once (11) del mes de Abril del año (2022), la suma de Catorce millones de Pesos \$14.000.000 (\$), por concepto de capital, la suma de setecientos cincuenta y un mil seiscientos veintiseis pesos (\$751.626), por concepto de intereses corrientes, la suma de siete mil seiscientos noventa y dos Pesos \$7.692 (\$), por concepto de intereses moratorios, y la suma de cuarenta y cinco pesos \$45 (\$), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de APULO del año 2020

a los 17 días del mes febrero

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Banco Agrario de Colombia

Pagare Único / Carta de Instrucc



M000400111301070478475

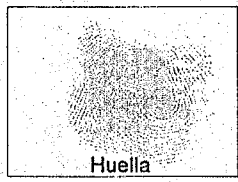
CR-FT-550 Vs. 2.0

175

PAGARÉ No. 031096100006219

REGISTROS DE FIRMAS

Otoniel  
(Deudor  Avalista )



Nombre: OTONIEL RIOS BARRAGAN  
No Identificación: 3063452  
Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_  
No Identificación: \_\_\_\_\_





ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARÉ: 031096100006219  
OBLIGACIÓN: 725031090111592

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ  
NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARÉ No. : 031096100006219  
OBLIGACIÓN No. : 725031090111592

En representación de FINAGRO, endosó en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre: *[Handwritten signature]*  
EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ  
C.C. No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C.  
Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico  
Vicepresidencia de Crédito  
Banco Agrario de Colombia S.A.

ASOLANO  
3



Señores

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo. y **N)** Cuando se trate de créditos otorgados por EL BANCO para compra de cartera agropecuaria a establecimientos de crédito, el(los) DEUDOR(ES) no cancele(n) la(s) garantía(s) constituida(s) en primer grado a favor de dicho establecimiento de crédito, dentro de los 180 días contados a partir del desembolso por parte de EL BANCO.

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.

4. **A)** El espacio reservado para intereses corrientes corresponderá al valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco; **B)** El espacio reservado para los intereses moratorios, corresponderá al valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré

5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de

- primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mí (nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
  7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.
  8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.
  9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.
  10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.
  11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
  12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.
  13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).
  14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.
  15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.
  16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).
  17. Expresamente reconozco(amos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.
  18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

129

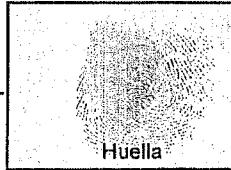
Dado en la ciudad de APULO  
del año 2020

a los 17 dias del mes febrero

Como constancia se suscribe la presente carta de intrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

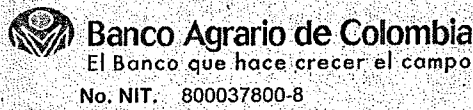
REGISTROS DE FIRMAS

Otoniel  
(Deudor  Avalista )



Nombre: OTONIEL RIOS BARRAGAN  
No Identificación: 3063452  
Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_  
No Identificación: \_\_\_\_\_





Página: 1  
 Fecha de proceso: 04/11/2022  
 Oficina: APULO

**TABLA DE AMORTIZACION**

Cliente: 14.588.456 RIOS BARRAGAN OTONIEL  
 Dirección: FINCA EL BRASIL

DI/Nit: 3063452  
 Teléfono: 2240386

**DATOS DE LA OPERACION**

No. operación:	725031090111592	Tipo operación:	INVERSION ORDINARIA FINAGRO	Reajutable:	S
Fecha de desembolso:	03/06/2020	Tasa efectiva anual:	13.830762 %	Mes de gracia:	0
Monto:	14,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Gracia mora:	0 días
Plazo:	144 MES(ES)	Pago capital:	1	Gracia capital:	6
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	Pago interés:	1	Gracia int.:	0
Cuota:	SEMESTRE(S)	Días calculo int.:	360	Valor referencial:	6.945 %
Fecha de vencimiento:	03/06/2032	Tasa referencial:	IBRSV al 04/11/2022	Valor del spread:	6.7 %
Base de cálculo:	REAL/360	Signo del spread:	+	Tipo de puntos:	BASE
Modalidad del prestam:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Día pago fijo:	
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Valor ICR:	0.00
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO		
Llave Redescuento:	2050249031	Margen Redescuento:	100.0		
Num Cex:					

**TABLA DE AMORTIZACION**

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	09/06/2020	184	14,000,000.00	0.00	5.88	420,389.00	49,536.00	0.00	469,925.00	CANC
2	03/06/2021	181	14,000,000.00	0.00	3.78	265,718.00	53,540.00	0.00	319,258.00	CANC
3	09/06/2021	184	14,000,000.00	0.00	3.60	257,886.00	56,040.00	0.00	313,926.00	VENCI
4	03/06/2022	181	14,000,000.00	0.00	4.42	311,330.00	48,399.00	0.00	359,729.00	VENCI
5	09/06/2022	184	14,000,000.00	0.00	13.38	587,543.00	57,196.00	0.00	644,739.00	VIGEN
6	03/06/2023	181	14,000,000.00	0.00	13.38	942,015.00	57,196.00	0.00	999,211.00	NO VI
7	09/06/2023	184	14,000,000.00	70,000.00	13.38	957,628.00	56,910.00	0.00	1,084,538.00	NO VI
8	03/06/2024	182	13,930,000.00	70,000.00	13.38	942,483.00	56,624.00	0.00	1,069,107.00	NO VI
9	09/06/2024	184	13,860,000.00	350,000.00	13.38	948,052.00	55,194.00	0.00	1,353,246.00	NO VI
10	03/06/2025	181	13,510,000.00	350,000.00	13.38	909,044.00	53,764.00	0.00	1,312,808.00	NO VI
11	09/06/2025	184	13,160,000.00	490,000.00	13.38	900,170.00	51,762.00	0.00	1,441,932.00	NO VI
12	03/06/2026	181	12,670,000.00	490,000.00	13.38	852,523.00	49,760.00	0.00	1,392,283.00	NO VI
13	09/06/2026	184	12,180,000.00	840,000.00	13.38	833,136.00	46,328.00	0.00	1,719,464.00	NO VI
14	03/06/2027	181	11,340,000.00	840,000.00	13.38	763,032.00	42,897.00	0.00	1,645,929.00	NO VI
15	09/06/2027	184	10,500,000.00	1,050,000.00	13.38	718,221.00	38,607.00	0.00	1,806,828.00	NO VI
16	03/06/2028	182	9,450,000.00	1,050,000.00	13.38	639,373.00	34,317.00	0.00	1,723,690.00	NO VI
17	09/06/2028	184	8,400,000.00	1,050,000.00	13.38	574,577.00	30,028.00	0.00	1,654,605.00	NO VI
18	03/06/2029	181	7,350,000.00	1,050,000.00	13.38	494,558.00	25,738.00	0.00	1,570,296.00	NO VI
19	09/06/2029	184	6,300,000.00	1,050,000.00	13.38	430,933.00	21,448.00	0.00	1,502,381.00	NO VI
20	03/06/2030	181	5,250,000.00	1,050,000.00	13.38	353,255.00	17,159.00	0.00	1,420,414.00	NO VI
21	09/06/2030	184	4,200,000.00	1,050,000.00	13.38	287,288.00	12,869.00	0.00	1,350,157.00	NO VI
22	03/06/2031	181	3,150,000.00	1,050,000.00	13.38	211,953.00	8,579.00	0.00	1,270,532.00	NO VI
23	09/06/2031	184	2,100,000.00	1,050,000.00	13.38	143,644.00	4,290.00	0.00	1,197,934.00	NO VI
24	03/06/2032	182	1,050,000.00	1,050,000.00	13.38	71,041.00	0.00	0.00	1,121,041.00	NO VI
<b>TOTALES:</b>	<b>4383</b>			<b>14,000,000.00</b>		<b>13,815,792.00</b>	<b>928,181.00</b>	<b>0.00</b>	<b>28,743,973.00</b>	

**DETALLE DE OTROS CONCEPTOS**

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
3	IMO	6,530.00	3	SEGVIDA	49,510.00
4	IMO	1,162.00	4	SEGVIDA	47,237.00

Archivo Fuente: TAmortiz.rnt  
 Dirección: CRA 8 #15-43  
 Ciudad: BOGOTA, D.C.  
 Teléfono: 1

131

**Banco Agrario de Colombia**  
 El Banco que hace crecer el campo  
 No. NIT. 800037800-8

Página: 2  
 Fecha de proceso: 04/11/2022  
 Oficina: APULO

**TABLA DE AMORTIZACION**

Cliente: 14.588.456 RIOS BARRAGAN OTONIEL  
 Dirección: FINCA EL BRASIL

DI/Nit: 3063452  
 Teléfono: 2240386

**DATOS DE LA OPERACION**

No. operación:	725031090111592	Tipo operación:	INVERSION ORDINARIA FINAGRO	Reajutable:	S
Fecha de desembolso:	03/06/2020	Tasa efectiva anual:	13.830762 %	Mes de gracia:	0
Monto:	14,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Gracia mora:	0 días
Plazo:	144 MES(ES)	Pago capital:	1	Gracia capital:	6
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	Pago interés:	1	Gracia int.:	0
Cuota:	SEMESTRE(S)	Días calculo int.:	360	Valor referencial:	6.945 %
Fecha de vencimiento:	03/06/2032	Tasa referencial:	IBRSV al 04/11/2022	Valor del spread:	6.7 %
Base de cálculo:	REAL/360	Signo del spread:	+	Tipo de puntos:	BASE
Modalidad del prestam:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Día pago fijo:	
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Valor ICR:	0.00
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO		
Llave Redescuento:	2050249031	Margen Redescuento:	100.0		
Num Cex:					

**DETALLE DE OTROS CONCEPTOS**

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
5	SEGVIDA	57,196.00	5		
6	SEGVIDA	57,196.00	6		
7	SEGVIDA	56,910.00	7		
8	SEGVIDA	56,624.00	8		
9	SEGVIDA	55,194.00	9		
10	SEGVIDA	53,764.00	10		
11	SEGVIDA	51,762.00	11		
12	SEGVIDA	49,760.00	12		
13	SEGVIDA	46,328.00	13		
14	SEGVIDA	42,897.00	14		
15	SEGVIDA	38,607.00	15		
16	SEGVIDA	34,317.00	16		
17	SEGVIDA	30,028.00	17		
18	SEGVIDA	25,738.00	18		
19	SEGVIDA	21,448.00	19		
20	SEGVIDA	17,159.00	20		
21	SEGVIDA	12,869.00	21		
22	SEGVIDA	8,579.00	22		
23	SEGVIDA	4,290.00	23		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA



132



**Banco Agrario de Colombia**  
El Banco que hace crecer el campo  
Nit: 800037800-8

## ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

04/11/2022

### DATOS BASICOS

Ciudad	JERUSALEN	Oficina	3109
Nombre	RIOS BARRAGAN OTONIEL	Concurso	No
C.C.	3063452	Situación	
Dirección	FINCA EL BRASIL	Teléfono	2240386
Valor activo	0.00	CIU	0150

**EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA**

### Operaciones directas Pesos

Fec.liquida	Valor	Obligacion	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total exc	Int.ctg	mora.ctg	Total.ctg	Otros	Prov.cap	Prov.int	Prov.otro	Tasa	Fec.des	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec.Mora	
04/11/2022	14,000,000.00	72503109011592	14,000,000.00	259,587.00	31.00	259,618.00	492,039.00	7,661.00	499,700.00	61,545.00	3,022,143.00	259,618.00	61,545.00	IBRSV + 6.70	03/06/2020	D	217	N	0.00	09/06/2021

### Garantías

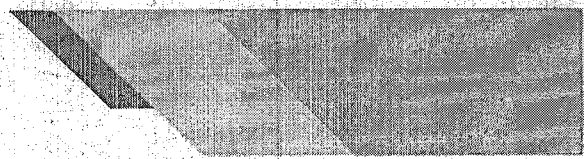
Garantía	Vir.Gtia.	Tipo.garantía	Vir.Aceptado	Defecto.garantía	% Cub.Provis	Vir.Cobertura	Carácter	Estado	Local
D-03109521A005237	11,200,000.00	521A-FAG - PEQUE	11,200,000.00	2,800,000.00	100.00	11,200,000.00	CERRADA INDE	V	S

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
as directas	14,000,000.00	14,000,000.00	259,618.00	499,700.00	61,545.00	3,022,143.00	259,618.00	61,545.00
as indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
as relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
s Op. Tesorería	0.00	0.00						
s C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Endeudamiento consolidado</b>	<b>14,000,000.00</b>	<b>14,000,000.00</b>	<b>259,618.00</b>	<b>499,700.00</b>	<b>61,545.00</b>	<b>3,022,143.00</b>	<b>259,618.00</b>	<b>61,545.00</b>

- Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
  - Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA
  - Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)
- Participación como accionista.
- a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
  - b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.
  - c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

DOCUMENTO CREADO CON EL ORIGINAL  
 11 ENERO DE 2023  
 RESOLUCIÓN JUNTA DE 1823 - REG. NOTAL. 8188  
 POSTA COL

133



VICEPRESIDENCIA DE TALENTO HUMANO  
RELACIONES LABORALES

La suscrita Jefe de Relaciones Laborales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que el señor EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1014191502 se encuentra vinculado con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante contrato de trabajo a término indefinido con plazo presuntivo desde el 23 de julio de 2012.

Actualmente desempeña el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO en ALISTAMIENTO COBRO JURÍDICO – DIRECCIÓN NACIONAL

La presente certificación, se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2022 con destino a los juzgados Civiles Municipales y del Circuito.

Victoria Eugenia Delgado Luna  
Jefe de Relaciones Laborales  
Banco Agrario de Colombia S.A

Elaboró: Lidia Verónica Tovar





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3128423326052185

Generado el 20 de abril de 2022 a las 12:07:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del Decreto 2553 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NIT: 800037800-8

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1755 del 16 de junio de 1888 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990. La Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en sociedad de tipo comercial especializada en leasing cuyo razón social será AGILEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993.

Escritura Pública No 0040 del 13 de agosto de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 2855 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0958 del 24 de junio de 1999.

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto No 7065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otras la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918099, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1055 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 25 de junio de 1999.

Oficio No 1939039726 del 28 de junio de 1999. La Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 65 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1995.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3128423326052185

Generado el 20 de abril de 2022 a las 12:07:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 1939046199 del 24 de noviembre de 1999. El Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero. Oficio No 200005528-13 del 19 de abril de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión de activos y pasivos y contratos entre el Banco Agrario de Colombia (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (cesionario).

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCO COLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su objeto social es el desarrollo de actividades de empresa industrial y comercial del Estado vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas.

Resolución S.F. No 1044 del 05 de diciembre de 2019, autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A. al Grupo Bicentenario.

Escritura Pública No 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. No 068 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tienen la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la institución que podrá llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponde al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional, 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento, 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las funciones propias de la Junta, 4) Preparar y presentar al Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio, 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva, 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación Nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta Directiva, con las limitaciones previstas en la Ley y estos Estatutos, 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes, 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto, 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas, 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo, 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario, 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3128423326052185

Generado el 20 de abril de 2022 a las 12:07:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Inversiones. 14) Mantener Informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendir al Presidente de la República y a las otras autoridades, 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces, 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios, 17) Analizar y conceptualizar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés, 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009. Notaría 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribió la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se ampara las facultades según Acta No. 503 del 24 de julio de 2019. Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contenidas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 859 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribió la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentren relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de control de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaría General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists various officials including Presidente, Vicepresidentes, Gerentes Regionales, and Gerente General.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3128423326052185

Generado el 20 de abril de 2022 a las 12:07:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists various officials including Representante Legal, Gerentes Regionales, and Representante Legal para todos los Asuntos Judiciales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

135

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3128423326052185

Generado el 20 de abril de 2022 a las 12:07:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists officials like Gerente Nacional de Vivienda, Vicepresidente de Tecnología e Innovación, etc.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3128423326052185

Generado el 20 de abril de 2022 a las 12:07:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists officials like Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Oriental, etc.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIDES SECRETARIO GENERAL

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





La validez de este documento puede verificarse en la página www.supfinanciera.gov.co de acuerdo con el artículo 41 del Decreto 2555 de 2010.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2762500389621072

Generado el 20 de abril de 2022 a las 12:10:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NIT: 800116396-7

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990 Ley No 16 del 22 de enero de 1990 Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993, la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 223 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARAGRÁFO. La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los Directores de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la Junta Directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 3. Presentar a la consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la Junta Directiva de Finagro y resolver sobre sus renuncias. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales (teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Comutador: (571) 594 02 00 - 594 02 01 www.supfinanciera.gov.co



La validez de este documento puede verificarse en la página www.supfinanciera.gov.co de acuerdo con el artículo 41 del Decreto 2555 de 2010.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2762500389621072

Generado el 20 de abril de 2022 a las 12:10:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables de destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la Junta Directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos. PARAGRÁFO. Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 4 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo del numeral 14 del artículo 39 y el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaría 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2018 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICEPRESIDENTE FINANCIERO con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de FINAGRO y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actos de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagués y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y departales (acta 229 del 27/11/2013). - Representar a FINAGRO, como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 238 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actos de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actos de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Comutador: (571) 594 02 00 - 594 02 01 www.supfinanciera.gov.co



La validez de este documento puede verificarse en la página www.supfinanciera.gov.co de acuerdo con el artículo 41 del Decreto 2555 de 2010.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2762500389621072

Generado el 20 de abril de 2022 a las 12:10:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en donación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad (acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adolfo Cáceres Melo	CC - 79691436	Presidente
Nancy Esperanza Monzón Moaña	CC - 52093582	Representante Legal en calidad de Secretario General
Luis Alfredo Pineda Pulgarín	CC - 79837829	Representante Legal en calidad de Gerente Administrativo

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVEDES SECRETARIO GENERAL

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Comutador: (571) 594 02 00 - 594 02 01 www.supfinanciera.gov.co





CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No.1969  
LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (2932) DEL TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Otorgada y Autorizada en esta notaria, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO, NIT NUMERO 800.116.398-7 otorgó PODER GENERAL a favor del: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT NUMERO 800.037.800-8

Que las facultades conferidas a los apoderados fueron consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución

Se expide el presente certificado a los 21 días del mes de Abril del año Dos Mil Veintidós (2.022), con destino al: INTERESADO



*Luz Amanda Garavito Rodriguez*

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ  
NOTARIA PRIMERA (E)

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arjón notarial



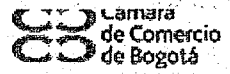
PC038121724

18-01-22 PC038121724

80HJUXQ14G

TRAMAS COREG & SONS





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2022 Hora: 15:28:28  
Recibo No. 0122056879  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220568792C9BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
Nit: 800.037.800-8  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00336392  
Fecha de matrícula: 11 de julio de 1988  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 1 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 8 No 15 - 43 Ps 12  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [secretariageneral@bancoagrario.gov.co](mailto:secretariageneral@bancoagrario.gov.co)  
Teléfono comercial 1: 5945555  
Teléfono comercial 2: 3821400  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 8 No 15 - 43 Ps 12  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co)  
Teléfono para notificación 1: 5945555  
Teléfono para notificación 2: 3821400  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

1391



11 ENERO DE 2023

DOCUMENTO COTEJADO  
CON EL ORIGINAL



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2022 Hora: 15:28:28  
Recibo No. 0122056879  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220568792C9BF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Lenguaque Cundinamarca, Carmen de Carupa Cundinamarca, Susa Cundinamarca, Santa Fe de Bogotá D.C., Pandí (Cundinamarca), Fusagasugá (Cundinamarca), Guayabetal (Cundinamarca)

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 3.246 de la Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el No. 429.095 del libro IX, la sociedad por conversión asumió el arquetipo de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por E.P. No. 0040 de la Notaría Cuarenta y Cuatro de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el No. 434.189 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de: "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

Por Escritura Pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A." por el de: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO."

Por Escritura Pública número 2655 del 24 de junio de 1.999, adicionada por Escritura Pública número 2692 del 25 de junio de 1.999, ambas de la Notaría primera de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 28 de junio de 1.999 bajo los números 685976 y 685980 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" por el de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2022 Hora: 15:28:28  
 Recibo No. 0122056879  
 Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220568792C9BF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública número 0999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO, por el de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

Por Escritura Pública No. 1845 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2019 inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537893 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad GRUPO BICENTENARIO SAS que se constituye.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

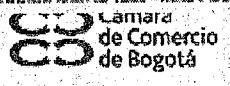
Mediante Oficio No. 1467 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176345 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-064-00, de: Alberto Torres Florián CC. 9.268.477, Contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Por E. P. No. 1.219 Notaría 32 de Bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 bajo el No. 296.225 del libro IX, se protocolizo la Resolución No. 1033 del 29 de marzo del 1.990 de la Superintendencia Bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

14-1



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

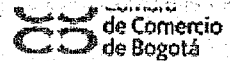
Fecha Expedición: 12 de abril de 2022 Hora: 15:28:28  
Recibo No. 0122056879  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220568792C9BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0139 del 07 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Marzo de 2022, con el No. 00046918 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial para que por conducto del Gerente de normalización y cobro jurídico, el jefe de cobro jurídico y de garantías, el profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico y/o profesional operativo de alistamiento de cobro jurídico; y en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. suscriban los endósos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o Bancos de segundo piso. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de sus



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de abril de 2022 Hora: 15:28:28  
Recibo No. 0122056879  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220568792C9BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para para el cobro y recuperación de cartera, y se ceñirán a las instrucciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

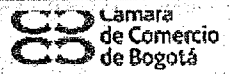
REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00685976 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00685980 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00685972 del 28 de junio de 1999 del Libro IX

143



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de abril de 2022 Hora: 15:28:28  
Recibo No. 0122056879  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220568792C9BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000621 del 3 de marzo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00720591 del 16 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002670 del 30 de julio de 2001 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00788521 del 2 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002180 del 31 de mayo de 2002 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00830059 del 6 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002375 del 27 de mayo de 2003 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00884376 del 13 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004345 del 25 de octubre de 2005 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01019883 del 3 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01121637 del 3 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000528 del 26 de febrero de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01245905 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002750 del 15 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01245907 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3588 del 10 de diciembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01272710 del 4 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 455 del 27 de marzo de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01291254 del 21 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01292837 del 28 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2029 del 20 de octubre de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01356449 del 26 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5082 del 9 de septiembre de 2013 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01766422 del 19 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2465 del 15 de julio de 2015 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02020352 del 17 de septiembre de 2015 del Libro IX





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de abril de 2022 Hora: 15:28:28  
Recibo No. 0122056879  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220568792C9BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Último año renovado: 2022  
 Categoría: Agencia  
 Dirección: Cl 26 No 47 - 73  
 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI  
 Matrícula No.: 01133720  
 Fecha de matrícula: 16 de octubre de 2001  
 Último año renovado: 2022  
 Categoría: Agencia  
 Dirección: Cr 4 # No 3 - 42  
 Municipio: Pandí (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ  
 Matrícula No.: 01253587  
 Fecha de matrícula: 10 de marzo de 2003  
 Último año renovado: 2022  
 Categoría: Agencia  
 Dirección: Cl 8 No 7 - 08 / 10  
 Municipio: Arbeláez (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA  
 FUSAGASUGA  
 Matrícula No.: 02440045  
 Fecha de matrícula: 11 de abril de 2014  
 Último año renovado: 2022  
 Categoría: Agencia  
 Dirección: Cr 4 No 8 A - 10  
 Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA  
 PALOQUEMAO  
 Matrícula No.: 03043855  
 Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2018  
 Último año renovado: 2022  
 Categoría: Agencia  
 Dirección: Ac 19 No. 25 - 04  
 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUAYABETAL  
 - CUNDINAMARCA  
 Matrícula No.: 03288479

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2022 Hora: 15:28:28  
Recibo No. 0122056879  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220568792C9BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 2 No 1 - 71  
Municipio: Guayabetal (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.238.891.938.470  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de marzo de 2022. \n \n Señor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de abril de 2022 Hora: 15:28:28
Recibo No. 0122056879
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220568792C9BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

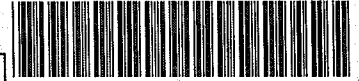
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Handwritten signature: Constante Penta

**SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS**

Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 Nit 811,047,028-0

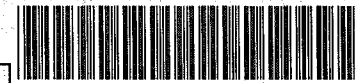


980459950010

Fecha Despacho	Hora	Origen	Destino
2023-01-11 08:08:00	09:30	Bogota D. C.	JERUSALEN
Remite JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN -CUNDINAM		Empresa	
Identi 210423	Nombre OTONIEL RIOS BARRAGAN		
Direccion 210423	Direccion FINCA EL BRASIL VEREDA SANTUARIO		
Telefono 210423	Telefono	Cod.Postal	
Tipo Envio	Sobre [ ]	Caja [ ]	Paquete [ ]
Otro [X]	Peso	1 Grm	
Contenido NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DE 2022 ART.8			
Recomendacion:			
Flete	Valor Declarado	Piezas	Valor Envio
0	\$107,000	1	\$107,000
Entregado por	Primer intento	Cedula	Telefono
CD [ ] NE [ ] DD [ ] DI [ ] CRD [ ]			Fecha Entrega
Observaciones			

**SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS**

Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 Nit 811,047,028-0



980459950010

Fecha Despacho	Hora	Origen	Destino
2023-01-11 08:08:00	09:30	Bogota D. C.	JERUSALEN
Remite JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN -CUNDINAM		Empresa	
Identi 210423	Nombre OTONIEL RIOS BARRAGAN		
Direccion 210423	Direccion FINCA EL BRASIL VEREDA SANTUARIO		
Telefono 210423	Telefono	Cod.Postal	
Tipo Envio	Sobre [ ]	Caja [ ]	Paquete [ ]
Otro [X]	Peso	1 Grm	
Contenido NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DE 2022 ART.8			
Recomendacion:			
Flete	Valor Declarado	Piezas	Valor Envio
0	\$107,000	1	\$107,000
Entregado por	Primer intento	Cedula	Telefono
CD [ ] NE [ ] DD [ ] DI [ ] CRD [ ]			Fecha Entrega
Observaciones			

**SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS**

Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 Nit 811,047,028-0



980459950010

Fecha Despacho	Hora	Origen	Destino
2023-01-11 08:08:00	09:30	Bogota D. C.	JERUSALEN
Remite JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN -CUNDINAM		Empresa	
Identi 210423	Nombre OTONIEL RIOS BARRAGAN		
Direccion 210423	Direccion FINCA EL BRASIL VEREDA SANTUARIO		
Telefono 210423	Telefono	Cod.Postal	
Tipo Envio	Sobre [ ]	Caja [ ]	Paquete [ ]
Otro [X]	Peso	1 Grm	
Contenido NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DE 2022 ART.8			
Recomendacion:			
Flete	Valor Declarado	Piezas	Valor Envio
0	\$107,000	1	\$107,000
Entregado por	Primer intento	Cedula	Telefono
CD [ ] NE [ ] DD [ ] DI [ ] CRD [ ]			Fecha Entrega
Observaciones			

PROCESO 2022 00036 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO:  
OTONIEL RIOS BARRAGAN

198

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mié 25/01/2023 9:50 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (9 MB)

MEMORIAL NOTIFICACION 2213 OTONIEL RIOS BARRAGAN.pdf;

**SEÑOR**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN**

**E. S. D.**

**REF: PROCESO 2022 00036**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: OTONIEL RIOS BARRAGAN**

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía # C.C. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 199.236 del C. S. de la J., actuando en el presente proceso como apoderada de la parte actora, me permito allegar a su despacho, certificación de la empresa de mensajería, de la notificación enviada al demandado en el cual certifican que:

LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE O LABORA EN EL LUGAR INFORMADO POR EL REMITENTE.

Realizando la entrega de la NOTIFICACION el 24 de enero de 2023

Solicito respetuosamente tener en cuenta el término correspondiente para continuar con el trámite procesal.

Se anexa certificación y notificación con anexos cotejada

Del señor juez,

Atentamente,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**

C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.

T.P. No 199.236 del C.S. de la J.

**Correo electrónico ruizmendezabogados@gmail.com**

CELULAR 3108739907

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalem Cundinamarca

**CORRESPONDENCIA**

Recibido hoy: **25 ENE 2023**  
Hora: **9:50 AM**

Quien Recibe: *[Firma]*  
Folios: **(33) Se recibe al correo electrónico**